

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE XOXOCOTLA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio No. 114/CJEF/CACCC/DGCC/28869/2022 y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	14328

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, por los que se tiene desahogado el requerimiento formulado en proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante el cual se solicitó informara sobre el acatamiento al fallo dictado en la controversia constitucional al rubro indicada.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo¹ y 46, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto se le tiene informando sobre las diversas gestiones que se han llevado a cabo a fin de acatar la ejecutoria de mérito, documentales que se anexan en copia certificada.

En consecuencia, antes de proveer lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia, con copia simple del oficio y anexos de cuenta, **dese vista al Municipio de Xoxocotla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste por conducto del Síndico Municipal³ al ser atribución la representación legal del Municipio y de manera expresa bajo protesta de decir verdad**, lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo Federal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.

Asimismo, se le requiere para que al desahogar la vista otorgada en el párrafo que antecede, **exhiba a este Alto Tribunal, el documento previamente certificado que estime conducente para acreditar el carácter como representante legal.**

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 11.** [...].

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. [...]

³ **Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz**

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico: [...]

II. Representar legalmente al Ayuntamiento; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2020

Lo anterior, con fundamento en el artículo 297, fracción II⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la referida ley.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶ y artículo 9⁷ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Municipio de Xoxocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/CDS

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

II.- Tres días para cualquier otro caso.

⁵ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/09/2022T19:15:25Z / 12/09/2022T14:15:25-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	b5 dc f5 bc 91 43 fd 5a c9 ce 93 c2 55 2b 78 45 38 7e ce ab 30 c0 1e 1d 73 02 0c 4e 7a 5e e5 5c e8 f8 b8 06 b9 ae d3 48 e5 8a 64 4a 2d 1e 71 82 52 63 5c e6 8e 2b ce 11 5e 1a 60 a3 4c 90 13 56 31 36 1a c8 e1 a4 58 a5 a5 01 a4 98 27 d3 e7 c5 84 f5 00 72 29 13 e9 75 63 15 e3 1c a9 d0 5a 0e 53 34 77 27 a7 f0 e8 d7 0e f8 c9 24 6a 35 b9 6f ba 0b 88 b4 b8 aa 59 8c 2a 2c 35 c8 3e 53 65 31 c4 56 60 0a 01 4f 62 55 e7 d7 23 67 8d 1e 06 a1 fa f0 f4 14 66 66 6a 76 69 7e 45 8d 93 88 82 b2 46 fb 65 99 b4 07 0e 5c 5a 7c 1e e7 e4 06 16 f6 1a c9 a7 34 ba 54 9e e6 67 e1 87 d9 df 49 f2 55 4a c3 85 75 b6 15 d3 17 3b 73 d5 d5 2c 88 2a a3 2e 8a b2 e3 df 49 29 f7 80 09 5a cc 26 e8 7a da 1c e8 9b f2 af ea b6 8c bc 08 28 f5 82 5c d5 b5 fb 51 35 f7 ef ab 22 43 68 77 38 f4 b2 26 2a a9				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/09/2022T19:15:25Z / 12/09/2022T14:15:25-05:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/09/2022T19:15:25Z / 12/09/2022T14:15:25-05:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	5046060				
	<i>Datos estampillados</i>	79DF161E5795451CC20240419B0101D6415456EED981466B2A086711C2F28425				

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/09/2022T16:28:00Z / 07/09/2022T11:28:00-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	4a ee b0 d9 fe c0 48 8e 1a 9d 99 ea bb f3 fc 54 d1 10 a7 a0 29 6f 96 3d fb 95 04 e4 e7 ba cc 15 a1 24 78 b2 bd 23 48 22 3e d1 07 41 10 ad 4e c9 c8 6a f2 c6 29 21 9b a0 f6 85 91 55 6a 67 f8 ec 02 9a f0 b4 df c2 d3 da 3e 8d fb bc 2a e9 52 ee e6 81 e5 90 bb af 3b 77 fe 8d b0 83 05 6c 2b 4d 75 e8 4a 62 37 d8 9a 92 71 aa d7 94 cb 1b 36 8e a9 3e 7c af d6 ae 1c 25 4f 72 54 6a e6 9b 0f ab 90 c4 38 45 12 75 f7 b6 0d 42 60 a8 22 8b 98 0f ab 8a f5 45 e6 9a 3d f6 a8 bc ac 2e 91 d5 94 44 8c 17 41 54 25 99 bd d1 ce fe 5e 9f fc f2 e9 4d b2 ad cb 4b 05 fb ab af dd ad 92 5a 78 00 bf 4b 21 85 9d b6 ef 32 38 84 b0 f4 8d 1b 13 bf a1 c0 9a e0 2c 9b 29 74 88 de 08 9e 39 30 07 cb bb 9f 20 4e b2 a0 e3 1f d0 f5 aa c1 d1 25 b5 5e fe 30 8c c0 4e 55 7b df 0d f1 27 2e 29 f6 7d 15 c9 1e				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/09/2022T16:28:01Z / 07/09/2022T11:28:01-05:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/09/2022T16:28:00Z / 07/09/2022T11:28:00-05:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	5031999				
	<i>Datos estampillados</i>	E99844AEDA8DD10778EE6F80D64F179736F371041146504F3CDF65ED76AF8CE2				